

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**Aprueban los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social****DECRETO SUPREMO
N° 010-2016-MIDIS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, como expresión de la política de desarrollo e inclusión social, basada en la articulación de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, según sus respectivas competencias, para el logro de resultados prioritarios de inclusión social según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa del desarrollo humano;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Suprema N° 413-2013-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objeto de proponer, entre otro, los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados “Primero la Infancia”, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social;

Que, asimismo, con Resolución Suprema N° 134-2014-PCM, se prorrogó por treinta (30) días hábiles, el plazo a que se refiere el artículo 9 de la Resolución Suprema N° 413-2013-PCM, para la presentación a la Presidencia del Consejo de Ministros de los citados lineamientos;

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión Multisectorial, constituida mediante la Resolución Suprema N° 413-2013-PCM, presentó a la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otro, los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados “Primero la Infancia”, para la evaluación y aprobación que corresponda, conforme a la normativa vigente;

Que, para la elaboración de los citados lineamientos se han seguido principios de integralidad, corresponsabilidad y reconocimiento de la diversidad, con orientación a la lógica de la gestión por resultados, y basada en evidencia, los que han permitido, mediante la participación y el compromiso de los sectores comprendidos en la Comisión Multisectorial, la construcción de una perspectiva multidisciplinaria del Desarrollo Infantil Temprano, para identificar, validar y aprobar un conjunto de resultados y factores claves, así como las intervenciones que deben impulsarse para permitir a los niños y niñas desenvolverse con mayor autonomía y capacidad para interactuar con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos, mejorando sus oportunidades y su potencial para consolidarse en la adultez como ciudadanos solidarios, responsables y productivos para sí mismos, su familia y la sociedad;

Que, a tales efectos, los lineamientos comprenden:

- i) La finalidad; ii) El objetivo: general y específico; iii) El alcance: institucional, y de ámbitos geográficos; iv) Base legal; v) Enfoques; vi) Principios rectores; vii) Visión de los niños y las niñas en el Perú; viii) Disposiciones Generales: El desarrollo infantil temprano, y relevancia del desarrollo infantil temprano; ix) Disposiciones Principales: Marco conceptual y cadenas causales, resultados en el desarrollo infantil temprano, factores priorizados según



momentos críticos por etapa de vida, las intervenciones, y los indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados, y; x) Siglas y Glosario;

Que, por lo indicado, resulta necesario aprobar los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados “Primero la Infancia”, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados “Primero la Infancia”, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, cuyo texto se encuentra en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Implementación

Cada entidad pública involucrada en la implementación de los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para su ejecución y velará por su cumplimiento.

Artículo 3.- Financiamiento

Las acciones necesarias para la implementación y desarrollo de los Lineamientos “Primero la Infancia”, se financiarán con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, y en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Publicación

El presente decreto supremo es publicado en el diario oficial El Peruano, y su Anexo, aprobado en el artículo 1 de esta norma, se publicará en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente decreto supremo en el diario oficial.

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Cultura, y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1410175-1